

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 5735 /

26 Nov 2012

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 10 de septiembre del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CLAUDIA ANDREA ORTEGA URIBE**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 27 de enero del año 2012, el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral celebraron un convenio denominado "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal" el cual fue aprobado por resolución N° 949 del 06 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 10 de septiembre de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CLAUDIA ANDREA ORTEGA URIBE**, C.N.I. N° 15.920.819-2.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 10 de septiembre del año 2012, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **CLAUDIA ANDREA ORTEGA URIBE**,

C.N.I. N° 15.920.819-2, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- ESTABLECESE, que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de diez mil pesos, (\$10.000.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.

3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración desde el 10 de septiembre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-22, "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ABOGADA JURÍDICA
Vº Bº JURÍDICO

IUE/ARC/MRB/FSV/ifc
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a diez (10) de septiembre del año 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad Nº cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres, (Nº4.860.477-3), ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra parte la Srta. **CLAUDIA ANDREA ORTEGA URIBE**, Cedula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro guión uno, (Nº13.616.434-1), Odontóloga, domiciliada en Villa Pilar Dos, Mario Mujica Nº 1146, de esta comuna de Parral, en adelante “La Prestadora”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 27 de enero del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado “**Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria Municipal**” el cual fue aprobado por resolución Nº 949 del 06 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de Salud Municipal, contrata a la Srta. Ortega Uribe a fin de que realice atención odontológica en extensión horaria, correspondiente a “**Altas odontológicas integrales en menores de 20 años**”. Las atenciones serán realizadas en forma **Alternada** en CECOSF Los Olivos, los días lunes, miércoles y jueves de 17:00 hrs. a las 20:00 hrs.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de diez mil pesos, (\$10.000.-) por hora realizada, impuesto incluido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 10 de septiembre del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La

Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno (1) de los cuales la Srta. Ortega Uribe declara recibir a su entera satisfacción, quedando dos (2) en poder del Departamento de Salud y uno (1) en poder de la I. Municipalidad de Parral.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I N° 04.860.477-3



CLAUDIA ANDREA ORTEGA URIBE

C.N.I. N° 13.616.434-1